CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No IEDBA-005-2026

CONTRATATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL BUENOS AIRES NIT 900056844-5.

CONTRATISTA: RAFAEL DE JESUS MAARIA CUELLO CC 19586242

OBJETO: ARREGLO DE LA CUBIERTA, EL CIELO RASO, PISOS Y MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD TODO LO ANTERIOR EN EL BLOQUE 2 SALA DE INFORMÁTICA. SEDE SAN MARTIN

VALOR: $33.700.000.oo TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE

PLAZO DE EJECUCION: DIEZ (10) DIAS

Entre los suscritos a saber: JULIO ALBERTO LOZANO GARCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía NºCC 12543301 quien obra en este acto en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL BUENOS AIRES NIT 900.056.844-5 , con domicilio en el Municipio de ARACATACA MAGDALENA, en su carácter de Rector, que en adelante se denominará EL CONTRATANTE. Por un lado, y por el otro RAFAEL DE JESUS MAARIA CUELLO CC 19586242, el cual se llamará EL CONTRATISTA, por el cual hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios de suministro de materiales para la dotación de las diferentes sedes de la institución, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**; El presente contrato tiene por objeto, Arreglo de la cubierta, el cielo raso, pisos y mejoramiento de seguridad todo lo anterior en el bloque 2 sala de informática. SEDE SAN MARTIN, **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de $33.700.000.oo TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE pagaderos a la entrega total y recibido a satisfacción **TERCERA: DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato de prestación de servicios será de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la legalización **CUARTA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: a). Entregar el suministro objeto de este contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: a). Informar al contratista cualquier irregularidad que se presente por razón del suministro. **SEXTA: SANCIONES** POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del contratista acarrearan un pago a favor del contratante por la suma equivalente al cero punto dos (0.2 %) por ciento del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Si el incumplimiento se presenta por parte del contratante habrá lugar al cobro de intereses moratorios, de acuerdo a las tasas vigentes para el momento del incumplimiento. **SÉPTIMA: CESIÓNDE DERECHOS**; El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa del representante legal de la entidad contratante. **OCTAVA**: **TERMINACIÓN**: Este contrato se vence por el término estipulado en la cláusula tercera, o por el incumplimiento de una o más de las obligaciones por parte del contratista. **NOVENA: RENUNCIA Y REQUERIMIENTOS**: El contratista renuncia de manera expresa a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial, para efectos del cumplimiento de lo pactado en el presente contrato. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley general de contratación, y demás normas legales

vigentes**. DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecución de este contrato será ejercido por el contratante a través del RECTOR de la Institución Educativa **DÉCIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTALES**: Las erogaciones correspondientes al pago e se harán con cargo al **RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.008**, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción , contabale y mantenimiento, contenido en el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, para lo cual se expidió la correspondiente disponibilidad presupuestal, **DÉCIMO TERCERA: DÉCIMA TERCERA: REGIMEN DE CONTRATACION**: La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto general de contratación pública, (Ley 80 de 1993) y sus modificaciones, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMLMV; Si la cuantía es inferior a los veinte (20) SMLMV se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento para contratación, expedido por el concejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 del 2001, el decreto 1075 de 2015, y en todo caso siguendo los principios de trasparecía, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función pública; así mismo, con el propósito de proteger los derechos de los niños y jóvenes y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo y economía en el uso de los recursos públicos. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y el registro presupuestal correspondiente por parte del contratante. **DÉCIMA QUINTA: DE LA RELACIÓN JURÍDICA**: El contratista suscribirá bajo su propia responsabilidad y autonomía los contratos individuales de trabajo necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato**. DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan tener como domicilio Calle 3 Nº 5 A – 24. Corregimiento de Buenos Aires Aracataca – Magdalena

Para constancia se firma en el municipio de aracataca (Magdalena) por las partes intervinientes a los TRECE (13) días del mes de ABRIL del año 2026.

JULIO ALBERTO LOZANO GARCIA
RECTOR

SERVILOGYS VPB SAS
CONTRATISTA